MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN RASES 6 DECOR No. 65-5-20042-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE MONTELIBANO CORDOBA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por la otra, el **CONTRATISTA,** debidamente identificados como aparece en el **Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO",** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **Contratación Directa.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **d)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos **e)** Que, en ese orden de ideas, de conformidad a esas motivaciones, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO,** responderá con los compromisos contractuales adquiridos en cumplimiento de los contratos que suscriban con terceros. **f)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación interadministrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".** ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con **LA POLICÍA NACIONAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad

razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".** El pago se realizará contra entregas parciales en pesos colombianos dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la factura y el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de caja P.A.C. **PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO",** a favor del **CONTRATISTA,** o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO".** Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** El servicio objeto del presente contrato se prestará en el lugar que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del personal a su cargo, certificar la afiliación a una ARL de todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y decreto 2800 de 2003, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad; teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título 111 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **6.)** El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 11 del decreto 855 de 1994, derogado por el decreto 2170 del 2002 artículo 20 o en su defecto el certificado de requisitos mínimos esenciales de salud. **7.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada

y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10.)** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **13.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **14.)** Los pacientes hospitalizados en piso y en el servicio de urgencias deberán tener consignados en la historia clínica todos los procedimientos, actividades y suministro de medicamentos aplicados por enfermería en cada caso. **15.)** No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato **16.)** La Entidad contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. **17.)** El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en la prestación de los servicios ofertados a la **POLICIA NACIONAL** de acuerdo a lo establecido en el contrato, realizar las adiciones y modificaciones previamente pactadas entre las partes de manera oportuna y en el plazo establecido. **18.)** El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información, consulta y solución de cualquier inquietud sobre quejas por la prestación del servicio. Esta línea telefónica será de manejo por parte del supervisor del contrato. **19.)** Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo. **20.)** Ajustarse a los parámetros establecidos por la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** perteneciente a la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato y plazos establecidos para el pago de servicios prestados. **21.)** Informar al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba a través del supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. **22.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **23.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICIA NACIONAL,** pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **24.)** El Contratista se compromete sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato. **25.)** Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, numero de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento y valor facturado, por último, el valor total de los valores facturados. Las facturas debe venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en material yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm - 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer

el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. **26.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **27.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. **28)** Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, y con base en las características y condiciones propias del objeto contratado. **29.)** Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **30.) PRESENTAR CERTIFICACIÓN MENSUALMENTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal. **31.)** El contratista deberá informar cuando la ejecución del contrato llegue al 70%, con el fin de evitar exceder el presupuesto asignado en esta contratación. **32.)** Abstenerse una vez agotado el presupuesto del contrato prestar los servicios; La POLICÍA NACIONAL no asumirá gastos después de exceder el presupuesto asignado, a no ser que la entidad contratante haya autorizado previamente. **33.)** Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **34.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **35.)** Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **36.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **37.)** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. **38.)** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. **39.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **40.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante **41.)** El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co **42.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los Afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). **43.)** Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido. **44.)** Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la UPS. **45.)** Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presentó en la IPS que brinda los servicios a la USP el documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para Afiliados entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para Afiliados mayores de edad). **b.** Afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser

atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **c.** Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, (pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, del departamento. Es deber por tanto de la IPS o proveedor comunicarse con la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP, para obtener la autorización antes de prestar el servicio. **d.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DEL ÁREA DE SANIDAD CORDOBA O EL COORDINADOR DE SALUD, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por el **MÉDICO LÍDER DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6. g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **h. Contra-referencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** o el Comandante de Estación, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, modificado por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3, y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución, esta solicitud se puede hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el Área de Referencia y Contrareferencia del Área de Sanidad. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran

hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **k. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 15 días, pasados éstos, deberán ser renovadas. **46.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6. 47.)** Prestar servicio bajo responsabilidad de la unidad hospitalaria contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. **48.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE **ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** para el manejo de la prestación del servicio. **49.)** Para el servicio programado en especialidades solicitadas, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización **SOLAMENTE BAJO REMISIÓN QUE INCLUYE LA VALIDACIÓN FIRMADA POR EL LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA O EL COORDINADOR DE SALUD**; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido. **50.)** Enviar una contrareferencia a la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** una vez atendido el usuario, incluyendo un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrareferencia para ser autorizadas por la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6. 51.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contrareferencia de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6**, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan. **52.)** La institución prestadora cobrara la prestación del servicio de URGENCIAS, a todo usuario cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad I y II según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. **53.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la POLICIA NACIONAL y los precios de los medicamentos en ningún momento podrán ser superiores a los valores establecidos en la lista de precios PLM (Firma precio intermedio más el 10%), esto aplica igualmente para los insumos generales y materiales). **54.)** En los casos en los que por fuerza mayor o que tenga su capacidad instalada copada, el contratista prestará los servicios en otras instalaciones de la Unidad Hospitalaria de Nivel I y II que señale, y las tarifas de esta Unidad Hospitalaria estarán sujetas a las condiciones establecidas en el contrato suscrito con la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6. 55.)** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA,** organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley general de archivo, LEY 594 DE JULIO 14 DE 2000 DEMAS NORMAS QUE LA SUSTITUYAN O MODIFIQUEN anexando: **a.** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad

Prestadora de Salud Córdoba. En esta Facturación debe aparecer el No. de Contrato vigente al que se carga la cuenta, cumpliendo con los requisitos legales vigentes en original y dos copias, a nombre de la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 con Nit. No. 811.032.059-3. b.** Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa ofertada y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicios prestados. **c.** Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico. **d.** Resumen de la Historia Clínica y / o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, urgencias, hospitalización correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario. **e.** RIPS de atenciones prestadas, en concordancia exacta con lo aportado físicamente. **f.** Anexar a la factura, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas Presentadas), fotocopia del documento de identificación del paciente y carnet o constancia vigente de afiliación al subsistema de salud de la Policía Nacional. **g.** Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contrareferencia de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA,** debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía del paciente. **h.** La facturación debe presentar detalle de cargos en forma ordenada y debidamente foliada con todos sus soportes, señalando la totalidad de folios. **56.)** Aceptar y facilitar las visitas del Medico Auditor de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados. **57.)** Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios de la Policial Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad, oportunidad, seguridad y pertinencia que lo ameriten y certifiquen mediante **ORDENES DE SERVICIOS. 58.)** El contratista deberá tener estructurado y documentado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de atención al usuario. **59.)** El contratista deberá contar con la suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **60.)** Cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad). **61.)** Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención del usuario. **62.)** El Contratista debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. **63.)** Garantizar al usuario de la Policía Nacional, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. **64.)** requieren autorización previa del grupo de referencia y contrareferencia de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6.** De no cumplirse con este requisito, el Área de Sanidad no asume el pago de los servicios prestados. Derivando nuevamente la factura a la entidad, para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda. **65.)** La atención se prestará a los pacientes previa presentación del carnet de la Policía, la cédula de ciudadanía y autorización de servicio externo, en original, firmada por el médico que remite y el Líder de Referencia y Contrareferencia, y el Jefe de Sanidad, con la clara especificación de los exámenes a realizar. **66.)** La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. **67.)** En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. **68.)** La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado con firma y el sello del profesional tratante. **69.)** El Contratista debe diligenciar en forma completa sin excepción el formato 013 de referencia y autorizaciones, el cual será entregado y revisado por la oficina de referencia y contrareferencia, además será soporte obligatorio de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la Historia Clínica y el RIPS relacionado. **70.)** El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad. **71.)** El Contratista debe reportar al

supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. **72.)** Entrega inmediata del formato de referencia y autorización donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, tratamiento y servicios derivados de la atención ambulatoria, a la oficina de referencia y contra-referencia Departamento de Policía Córdoba – Área de Sanidad, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS contratada. **73.)** Las Citas de control con especialistas y los servicios solicitados en la consulta externa requerirán siempre el formato de referencia y autorización, soportado con la historia clínica para ser autorizados. **74.)** El CONTRATISTA se compromete a garantizar la oportunidad en las citas de seguimiento y control con especialistas, procedimientos e intervenciones en un plazo máximo de 10 días calendarios, esto con el ánimo de garantizar la oportunidad, accesibilidad y continuidad de los servicios de salud, según lo estipulado en el Título I Artículo 2° y el Titulo II artículo 3° del Decreto 1011 del 03 de abril de 2006. **75.)** La formulación de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales asegurando que estén dentro del vademécum Policial. (Anexo). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar en su totalidad, el formato No POS para la correspondiente autorización. **76.)** Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar insatisfacción al Usuario. **77.)** Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud. **78.)** Atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que formule la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** de la Policía Nacional. **79.)** Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos. **80.)** El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido. **81.)** Suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente. RIPS. **82.)** El contratista a quien se le asigne la prestación de servicios de **HOME CARE**, los insumos que requieran nuestros usuarios y pueda entregar la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** se dispondrán en la red propia a través del almacén de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE **ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** no generando ningún costo adicional al momento de facturar. **83.)** El contratista que satisfaga las necesidades de nuestros usuarios, en las Áreas de la Salud de forma integral; cuando estas sean solicitadas a través de **fallos de Tutela o derechos de petición** y no puedan ser resueltas a través de la red propia de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6**. Deberá facturar estos servicios de acuerdo al presupuesto asignado. **84.)** El contratista se abstendrá de facturar otros servicios de salud con cargo a este presupuesto; en el evento que dicho presupuesto no se ejecute en su totalidad, la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE **ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** se reserva el derecho de utilizar este presupuesto para otros servicios de salud que preste el contratista. **85.)** Ajustarse a los parámetros establecidos por la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE **ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** perteneciente a la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato y plazos establecidos para el pago de servicios prestados. **86.)** Informar al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba a través del supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. **87.)** Informar al supervisor

del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo En ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6**. Excepto en los casos de urgencia vital o evento catastrófico o de alto costo. **88.)** Cumplir con la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y el decreto 4747 del 07 de Diciembre del 2007. **89.)** Los precios ofertados para medicamentos serán los ofertados en la propuesta y en ningún momento podrán ser superiores a los valores establecidos en la lista de precios del PLM, para el caso de insumos, en ningún caso podrán ser superiores a los valores establecidos en el índice de precios al consumidor. **90.)** Llevar un estricto control de ejecución y bajo ninguna circunstancia podrá el contratista, exceder el monto adjudicado en el contrato. **91.)** El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios de procedimientos, intervenciones, exámenes y diagnósticos del mismo, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **92.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **93.)** El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentes deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **94.)** Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **95.)** El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato. **96.)** Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. **97.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). **98.)** El Contratista deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios) en la página del **ADRES,** y en caso de existir multiafiliación deberá informar a la oficina de referencia de sanidad para que esta defina la conducta a seguir, la entidad Contratista debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliación de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causal de glosa total el servicio prestado. **99.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **100.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud los días 29 de cada mes. **101.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. **102.)** Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). **103.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **104.)** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario

vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **105.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **106.)** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. **107.)** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. **108.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **109.)** En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. ***DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)*** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan Presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. ***DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –*** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. ***DECIMA TERCERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **4.)** Realizar visitas a los sitios de producción de los Proveedores de la Industria Militar para la ejecución de este Contrato. ***DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los

TRES (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, éste deberá Presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, articulo **2.2.1.2.1.4.5., *No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título 111 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ***DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno(0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presentó algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena

pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de Presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la póliza de responsabilidad civil de terceros y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta del proceso **PN RASES 6 DECOR CD IA 020-2023. 2.)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF NACION No. 33623** del **09/02/2023** y **SGF QUIPU No. 57** del **09/02/2023,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6. 3.)** Resolución de Adjudicación del proceso **PN RASES 6 DECOR CD IA 020-2023. 4.)** Oferta del CONTRATISTA. **5.)** El Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. **6.)** La Póliza de Responsabilidad Civil. **7.)** Fotocopia del NIT de la Empresa. **8.)** Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014, por la que "Se Reglamenta la Actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o

Convenios en la Policía Nacional". ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS***: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA.*** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, a los 31/03/2023

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 (E)

CONTRATISTA

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
C.C. No. 50.942.891 de Montelibano - Córdoba
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**
Nit. No. 812.000.344-4

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	IT DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	
APROBO/REVISO	ASESOR JURÍDICO - UPRES DECOR	ABOG. SANDRA MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
APROBO/REVISO	JEFE - UPRES DECOR (E)	CT JUAN PABLO VAÑEGAS TORRES	
APROBO/REVISO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBO/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6 (E)	ASD-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
APROBO/REVISO	ASESOR JURIDICO – RASES 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO.	**No. 65-5-20042-23**
CONTRATANTE.	**POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - Nit. No. 811.032.059-3**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Capitán **MARIO LAEXANDER BRAVO POPAYAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	87.069.477 de Pasto - Nariño
CARGO.	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO.	Orden Interna No. 046 del 24/03/2022, emanada de la Dirección de Sanidad de Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".
CONTRATISTA.	**NOMBRE:** E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO **NIT:** 812.000.344-4 **REPRESENTONTE LEGAL:** TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA **DOC. IDENTIDAD:** 50.942.891 de Montelibano - Córdoba **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Montelibano - Córdoba **DIRECCIÓN:** Carrera 5ª N° 23 – 144. - Montelibano **TELEFONO:** 3214483439 **E-MAIL:** esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com
CONSIDERANDOS.	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratacion Directa – Interadministrativa **PN RASES 6 DECOR CD IA 020-2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será el **Responsable de la oficina de validación de derechos de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba,** o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Dirección General de la Policía Nacional e Instructivo 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.	**El CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a prestar los **SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE MONTELIBANO CORDOBA.**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR.	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($56.985.467,00)** para la vigencia 2023, distribuidos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2023
02-02-02-009-03-01	RASES Nº 6	SERVICIOS DE SALUD	$ 50.000.000,00

	02-02-02-003-05-02	RASES Nº 6	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	$ 6.985.467,00
	TOTAL			**$ 56.985.467,00**

Los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF NACION No. 33623** del **09/02/2023** y **SGF QUIPU No. 57** del **09/02/2023,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la RASES N° 6.

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE MONTELIBANO CORDOBA.	SOAT VIGENTE – 15%

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

No.	DESCRIPCION	TARIFA
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 (y listado de medicamentos más suministrados), o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el DISTRITO MONTELIBANO.	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.

La **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en el municipio de Envigado - Antioquia, en mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial la cual deberá ser presentada en la ventanilla única de la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, luego de ser auditada la facturación será enviada a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6**, con la constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, lo anterior no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida (descripción del CUPS) diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada

	uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del usuario o su acudiente. De acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: PROCESO RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELÉCTONICOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN (INCLUIDO EGRESO DE CAJA MENOR) • **ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN** A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso: I. CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR) • Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. • Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le

va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$16-01-02-005;numerodelContrato;correosupervisor#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

II. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

III. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

- **Recepción descentralizada por supervisor o cuentadante de caja menor**

Esta modalidad establece que cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación. Para tal fin se debe:

1. Realizar trámite de solicitud para ser creado como usuario en la plataforma Olimpia, a través de alguna de las siguientes opciones:

- **De forma Masiva.**

Las entidades que escojan esta opción deben remitir la información de todos los supervisores de contratos y cuentadantes de caja menor activos para realizar la parametrización en el sistema a más tardar el 20 de marzo de 2021 para lo cual deben diligenciar la plantilla No. 5 – Información de supervisores de contratos para recepción de facturas electrónicas la cual se encuentra ubicada en la siguiente ruta: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derec hosycartera

Esta información se deberá enviar al correo electrónico

siifsoporte@minhacienda.gov.co

REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DISAN.

1) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
2) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, en carpeta legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, (es de aclarar que cada tomo no debe superar los 250 folios).
3) Las facturas deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional, una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.
4) presentar original de la autorización del servicio.
5) Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
6) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura, se realizará hasta los 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES.
7) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.
8) La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
9) El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:

Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx.

Se anexa Guía para ingresar al módulo, las entidades que aún no cuentan con USUARIO y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: decor.upres-rcm@policia.gov.co de la persona que se encargará de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO_OFICINA	FECHA_INICIO	FECHA_FIN	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6
- El CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es decor.upres-

	rcm@policia.gov.co • Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto • De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios • No se permiten facturas de multiusuarios • Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo • Siempre se debe anexar el certificado de parafiscales • Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso. • Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso. • Debe indicarse en nombre de la Policía Nacional y la correspondiente Regional de Aseguramiento en salud No 6. • Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). • Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). • Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. • Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. • Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio. **SE DEBERÁ SOLICITAR LOS SIGUIENTES SOPORTES EN LAS CUENTAS DE URGENCIAS MÉDICAS:** • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula Representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la Unidad de Sanidad. **Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.** Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza. **DEBE ANEXARSE ADICIONALMENTE A LA FACTURACIÓN:**

- El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado.
- El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba.
- El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes.
- El reporte de indicadores de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes.
- Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 2003 de 2014 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud.
- Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento.
- El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados.
- El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen.
- El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital, reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas.
- Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato.

AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

	En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **Documentos requeridos:** • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. • Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. • Autorización del servicio en original • Orden médica. • Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **AUDITORÍA DE CONCURRENCIA** La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, el cuál realizará un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario. La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud.

	El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia. Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales. **MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS** Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma. **MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD**. Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o supraespecialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad. **CAUSALES DE NO PAGO** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747 de 2007. Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6 concurrirá

	en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO **BANCO:** BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 436347769 **OFICINA:** Calle 28 3-03 Piso 2 MONTERIA
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF NACION No. 33623 del 09/02/2023 y SGF QUIPU No. 57 del 09/02/2023,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la RASES N° 6.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023** o hasta agotar el presupuesto, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato, notificación de la carta de inicio y ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	Todos los servicios relacionados, se prestarán en las instalaciones del contratista **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO,** ubicado actualmente en la **Carrera 5ª N° 23 – 144 Barrio la Lucha Montelibano - Córdoba,** Teléfono: **32144893439** y que se encuentre establecida y habilitadas por la ley. **NOTA:** Las entidades contratadas no tendrán ningún vínculo laboral con la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos (COP).

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 (E)

CONTRATISTA

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
C.C. No. 50.942.891 de Montelíbano - Córdoba
Representante Legal E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Nit. No. 812.000.344-4

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	IT. DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	
APROBO/REVISO	ASESOR JURIDICO - UPRES DECOR	ABOG. SANDRA MARIA FERNANDEZ GOMEZ	
APROBO/REVISO	JEFE - UPRES DECOR (E)	CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES	
APROBO/REVISO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBO/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6	ASD-06 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
APROBO/REVISO	ASESOR JURÍDICO – RASES 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTOMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6			

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
El oferente deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización
El oferente presentó certificado de habilitación vigente para la prestación de los servicios ofertados según la complejidad de atención, expedido por el ente de vigilancia y control competente.
El oferente deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
El oferente presentó el ***Anexo porta folio de servicios propios*** con código (CUPS o Propio), descripción del procedimiento con valor en pesos y tarifa global que oferta.
La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.
El oferente deberá poseer el plan de gestión integral de residuos sólidos hospitalarios y similares PGIRHS de acuerdo a la resolución 1164 del 2002 y decreto 351 del 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades
El oferente deberá poseer ruta especial de recolección de residuos peligrosos con una empresa abalada por la autoridad ambiental competente
Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.
Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
Modelo de prestación de servicios de salud.
Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad Instalada y firmada por el representante legal.
Proceso de atención al usuario
Documentos que soporten la oportunidad de la consulta especializada, Subespecializada y cirugías programadas y la capacidad operativa que tenga la entidad en los diferentes servicios ofertados.
Anexar instructivo o protocolo para la referencia de usuarios donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico), que operen las 24 horas que garanticen la oportunidad de respuesta inmediata con un máximo de 2 horas para respuesta
CAPACIDAD OPERATIVA: El oferente deberá garantizar que el personal que prestará los servicios objeto del presente estudio cuenta con la idoneidad y conocimiento para la atención de pacientes que requieran servicios de cirugía plástica conforme a lo señalado por la Secretaria de Salud (anexar certificación)
Reportar mensualmente en medio físico o magnético a garantía de calidad de RASES N.° 6 UPRES DECOR, los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.
Documentos que soporten la oportunidad de la consulta especializada, subespecializada y cirugías programadas y la capacidad operativa que tenga la entidad en los diferentes servicios ofertados.
Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del servicio con código cups ofrecido en la ficha técnica.

Certificado de Habilitación expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 (E)

CONTRATISTA

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
C.C. No. 50.942.891 de Montelibano - Córdoba
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**
Nit. No. 812.000.344-4

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	IT. DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	
APROBO/REVISO	ASESOR JURIDICO - UPRES DECOR	ABOG SANDRA MARIA FERNANDEZ GOMEZ	
APROBO/REVISO	JEFE - UPRES DECOR (E)	CT JUAN PABLO VANEGAS TORRES	
APROBO/REVISO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBO/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6 (E)	ASD-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
APROBO/REVISO	ASESOR JURIDICO – RASES 6	ABOG RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTOMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6			

ANEXO No. 3

OFERTA ECONOMICA

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO – NIT. No. 812.000.344-4

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE MONTELIBANO CORDOBA.	SOAT VIGENTE – 15%

RELACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA, CON LOS PROCEDIMIENTOS Y CÓDIGOS CUPS OFERTADOS.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CODIGO CUPS	VALOR
1	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	$ 26.915
2	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 39.396
3	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$ 26.915
4	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 39.396
5	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 64.792
6	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$ 49.598
7	10B002	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	$ 201.104
8	10B004	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS	$ 149.879
9	10B003	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION TRES CAMAS	$ 163.011
10	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	$ 27.566
11	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	$ 32.559
12	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 33.535
13	907002	COPROLÓGICO	$ 10.853
14	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	$ 16.388
15	903822	CREATINA	$ 18.450
16	903823	CREATININA DEPURACION	$ 25.287
17	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	$ 15.737
18	903895	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	$ 15.737

19	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]	$ 24.962
20	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 75.645
21	903870	GLUCOSA PRUEBA RAPIDA [GLUCOMETRO]	$ 8.248
22	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	$ 41.784
23	903840	GLUCOSA EN ORINA	$ 11.178
24	903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 16.388
25	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 41.784
26	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 41.784
27	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 53.288
28	902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	$ 34.838
29	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO *	$ 77.924
30	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO MANUAL *	$ 77.924
31	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO	$ 77.924
32	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO MANUAL	$ 77.924
33	901226	HEMOCULTIVO LISIS CENTRIFUGACION	$ 44.388
34	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS	$ 44.388
35	901227	HEMOCULTIVO RESINAS	$ 77.924
36	902213	HEMOGLOBINA	$ 47.319
37	902110	HEMOGLOBINA A 2 POR CROMATOGRAFIA	$ 57.846
38	902111	HEMOGLOBINA FETAL	$ 36.140
39	902112	HEMOGLOBINA FETAL POR CROMATOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION	$ 36.140
40	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	$ 60.125
41	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA	$ 60.125
42	902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA	$ 51.877
43	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL [KLEIN HAVER]	$ 21.380
44	907102	HEMOGLOBINURIA	$ 30.280
45	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL	$ 27.241
46	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	$ 27.241
47	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] MÉTODO AUTOMÁTICO	$ 27.241

48	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 26.915
49	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 29.303
50	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 18.450
51	997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	$ 109.397
52	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	$ 18.450
53	893104	ESTUDIO DE OCLUSIÓNY ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	$ 95.288
54	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 30.605
55	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 24.962
56	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 27.566
57	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 14.109
58	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	$ 115.692
59	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$ 27.566
60	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	$ 35.163
61	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 47.644
62	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	$ 27.566
63	243500	OPERCULECTOMIA NCOC	$ 88.126
64	997104	PROFILAXIS DENTAL SOD	$ 23.659
65	997103	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$ 26.915
66	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	$ 26.915
67	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	$ 26.915
68	735301	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)	$ 295.850
69	890615	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 25.287
70	890611	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FISICA	$ 25.287
71	890610	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	$ 25.287
72	890613	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	$ 25.287
73	890612	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA	$ 25.287
74	819101	ASPIRACION ARTICULAR	$ 57.846
75	571110	ASPIRACION PERCUTÁNEA DE VEJIGA	$ 78.249
76	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 27.566
77	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	$ 55.567
78	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	$ 22.357
79	890312	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	$ 25.287

80	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	$ 30.280
81	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 25.287
82	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 28.543
83	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	$ 55.567
84	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 26.915
85	893801	CONSUMO DE OXIGENO Y PRODUCCION DE CO2 EN REPOSO	$ 100.932
86	210200	CONTROL DE EPISTAXIS POR TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR Y ANTERIOR SOD	$ 166.918
87	673310	CRIOCAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO (CERVIX)	$ 115.692
88	1965130	CURACION Y/O RETIRO DE PUNTOS	$ 4.341
89	893802	CURVA DE HIPEROXIA	$ 297.152
90	921100	DACRIOCISTOGAMAGRA FIA (GAMAGRAFIA DE VÍAS LAGRIMALES) SOD	$ 334.269
91	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	$ 508.784
92	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	$ 122.312
93	939402	NEBULIZACION	$ 16.388
94	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 92.033
95	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 207.725
96	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 184.391
97	192210	SALA DE CURACIONES	$ 23.334
98	90DS01	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	$ 557.079
99	5DS003	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	$ 53.939
100	192210	SALA DE YESOS	$ 76.296
101	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	$ 81.180
102	601T02	TRASLADO TERRESTRE ASISTENCIAL BASICO URBANO MONTERIA SIMPLE	TARIFA INSTITUCIONAL
103	601T01	TRASLADO TERRESTRE ASISTENCIAL BASICO URBANO OTROS MUNICIPIOS REDONDO	TARIFA INSTITUCIONAL
104	601T01	TRASLADO TERRESTRE ASISTENCIAL BASICO URBANO OTROS MUNICIPIOS SIMPLE (TAXI)	TARIFA INSTITUCIONAL
105	601T01	TRASLADO TERRESTRE ASISTENCIAL BASICO INTERMUNICIPAL MAYOR DE 20 KMS (CADA KILOMETRO)	TARIFA INSTITUCIONAL
106	5DS004	DERECHO DE SALA DE YESOS	$ 76.296
107	5DS002	Derechos de sala para curaciones	$ 23.334
108	935400	INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	$ 61.753
109	865101	SUTURA	$ 18.450
110	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$ 61.753

111	976501	CAMBIO DE SONDA	$ 8.682
112	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	$ 33.535
113	965901	LAVADO IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	$ 57.846
114	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	$ 27.566
115	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 33.535
116	954313	PRUEBAS DE RECLUTAMIENTO	$ 34.187
117	930107	PRUEBAS FONOAUDIOLOGICAS DE LA COMUNICACIÓN FUNCIONAL (HABLA)	$ 25.287
118	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 18.450
119	5DSB01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	$ 74.234
120	920307	SALIVOGRAMA (TEST DE BRONCOASPIRACION)	$ 243.865
121	970200	SUSTITUCIÓNDE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	$ 166.918
122	970100	SUSTITUCIÓNDE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD	$ 166.918
123	972300	SUSTITUCIÓNDE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	$ 166.918
124	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	$ 12.155
125	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	$ 12.155
126	993106	VACUNA ANTI NEUMOCOCO	$ 12.155
127	993509	VACUNA CONTRA LA VARICELA	$ 12.155
128	993510	VACUNA INFLUENZA, ANTIGENO +	$ 12.155
129	993399	VACUNA TDAP ACELULAR PEDIATRICO	$ 12.155
130	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	$ 12.155
131	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	$ 12.155
132	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)	$ 12.155
133	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL)	$ 12.155
134	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)	$ 12.155
135	993101	VACUNACION CONTRA COLERA	$ 12.155
136	993513	VACUNACION CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH)	$ 12.155
137	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 12.155
138	993510	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	$ 12.155
139	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$ 12.155
140	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	$ 12.155
141	995100	VACUNACION CONTRA MALARIA	$ 12.155
142	993103	VACUNACIÓN CONTRA MENINGOCOCO (AC Y/O BC)	$ 12.155
143	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	$ 12.155

144	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 12.155
145	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	$ 12.155
146	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	$ 12.155
147	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	$ 12.155
148	993130	VACUNACION PENTAVALENTE	$ 12.155
149	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 71.955
150	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 55.567
151	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	$ 55.567
152	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	$ 88.126
153	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 71.955
154	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	$ 71.955
155	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 71.955
156	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 71.304
157	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 32.884
158	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRÁNEO	$ 113.413
159	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	$ 32.559
160	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	$ 61.102
161	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	$ 55.567
162	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 71.955
163	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	$ 83.133
164	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 55.567
165	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 55.567
166	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 91.056
167	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 89.102
168	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 111.134
169	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 89.102
170	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$ 89.102
171	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 93.009
172	870001	RADIOGRAFIA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 81.180
173	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	$ 55.567
174	871320	RADIOGRAFIA DE ESÓFAGO	$ 101.909
175	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 71.304
176	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	$ 71.955
177	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 71.955
178	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 71.955
179	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 71.955

180	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 71.955
181	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 93.009
182	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$ 71.955
183	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 71.955
184	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	$ 55.567
185	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 71.955
186	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 71.955
187	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	$ 55.567
188	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	$ 71.955
189	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 78.901
190	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL	$ 71.955
191	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 71.955
192	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 86.389
193	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 71.955
194	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 71.955
195	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 98.219
196	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	$ 55.567
197	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	$ 78.901
198	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	$ 167.243
199	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 205.445
200	872121	RADIOGRAFIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO)	$ 215.647
201	872122	RADIOGRAFIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	$ 207.725
202	872123	RADIOGRAFIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	$ 346.750
203	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 40.807
204	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 116.343
205	**873004**	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	$ 55.567
206	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	$ 71.629
207	**890305**	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	$ 11.721
208	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GE-NERAL	$ 38.094
209	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 25.287

210	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 38.094
211	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 62.513
212	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$ 47.970
213	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	$ 17.799
214	903801	ACIDO URICO< O:P>	$ 17.799
215	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	$ 32.993
216	901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL	$ 32.993
217	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 11.070
218	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	$ 26.698
219	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	$ 31.473
220	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 32.342
221	901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	$ 16.822
222	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA *	$ 13.675
223	907002	COPROLÓGICO	$ 10.527
224	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	$ 15.845
225	903822	CREATINA	$ 17.799
226	903825	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	$ 15.194
227	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$ 134.033
228	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	$ 6.078
229	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	$ 30.497
230	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 56.544
231	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	$ 15.194
232	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]	$ 24.093
233	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 73.040
234	903870	GLUCOSA PRUEBA RAPIDA [GLUCOMETRO]	$ 7.923
235	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	$ 40.373
236	903840	GLUCOSA EN ORINA	$ 10.744
237	903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 15.845
238	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 40.373
239	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 40.373
240	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 51.443
241	902211	HEMATOCRITO	$ 4.775
242	902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	$ 33.644

243	902213	HEMOGLOBINA	$ 45.691
244	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL	$ 26.373
245	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	$ 26.373
246	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] MÉTODO AUTOMÁTICO	$ 26.373
247	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *	$ 13.675
248	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA *	$ 31.799
249	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M] *	$ 93.661
250	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	$ 114.607
251	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M]	$ 114.607
252	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] & *	$ 91.164
253	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	$ 114.607
254	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] *	$ 114.607
255	902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	$ 7.597
256	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO *	$ 64.466
257	903856	NITROGENO UREICO [BUN] *	$ 12.698
258	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	$ 12.698
259	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MÉTODO MANUAL	$ 10.744
260	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$ 7.923
261	907009	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA POR EIA	$ 7.923
262	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & *	$ 16.822
263	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR &	$ 16.822
264	906039	TREPONEMA PALLIDUM - Prueba Rapida	$ 105.165
265	903868	TRIGLICÉRIDOS	$ 17.799
266	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	$ 16.822
267	901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	$ 29.194
268	901236	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO]	$ 70.544
269	901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]	$ 70.544
270	906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS PRUEBA RAPIDA	$ 91.164
271	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	$ 13.675
272	997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO	$ 8.899

273	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$ 22.900
274	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 22.574
275	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 26.047
276	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 28.218
277	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 17.799
278	997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	$ 105.707
279	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 29.520
280	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 24.093
281	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 26.698
282	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 13.675
283	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$ 26.698
284	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 46.016
285	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	$ 26.698
286	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	$ 11.721
287	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	$ 21.597
288	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	$ 11.721
289	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	$ 11.721
290	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	$ 11.721
291	870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	$ 11.721
292	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	$ 11.721
293	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	$ 11.721
294	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	$ 26.915
295	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	$ 23.659
296	935400	APLICACION DE FERULA SOD	$ 61.753
297	935100	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO SOD	$ 62.611
298	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO ESPICA ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	$ 160.030
299	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	$ 160.030
300	935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES EN TORAX Y/O PELVIS	$ 124.236
301	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	$ 62.611
302	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)	$ 93.373

303	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$ 61.753
304	735910	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)	$ 1.384.642
305	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 58.769
306	1965130	CURACION Y/O RETIRO DE PUNTOS	$ 4.341
307	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	$ 72.667
308	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 54.621
309	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	$ 180.931
310	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	$ 42.500
311	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 67.737
312	981200	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD	$ 67.737
313	976500	EXTRACCIÓN Y/O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL SOD	$ 72.667
314	935000	INMOVILIZACION PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	$ 106.590
315	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECÍFICA SOD	$ 106.590
316	961601	INSERCIÓN DE CATÉTER (SONDA) EN URETRA	$ 34.612
317	579400	INSERCIÓN DE CATÉTER URINARIO (VESICAL) SOD	$ 34.612
318	697100	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD	$ 63.988
319	992100	INYECCIÓN O INFUSION DE ANTIBIOTICO SOD	$ 4.633
320	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	$ 27.999
321	965901	LAVADO IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	$ 57.846
322	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	$ 27.566
323	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 33.535
324	963100	LAVADO GASTRICO PARA HIPOTERMIA O CONGELACION GASTRICA SOD	$ 34.017
325	1965003	Material de sutura curaciOn y elementos bAsicos en sala bAsica	$ 54.621
326	862701	ONICECTOMIA	$ 106.590
327	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 18.450
328	1922101	SALA DE CURACIONES	$ 86.768
329	1920000	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	$ 86.768
330	1921100	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	$ 86.768
331	1922102	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	$ 54.621

332	971200	SUSTITUCIÓNDE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	$ 62.611
333	971100	SUSTITUCIÓNDE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR SOD	$ 66.751
334	971400	SUSTITUCIÓNDE OTRO DISPOSITIVO PARA INMOVILIZACION MUSCULOESQUELETICA SOD	$ 124.236
335	972600	SUSTITUCIÓNDE OTRO TAPON (MECHA) O DRENAJE VAGINAL O VULVAR SOD	$ 179.750
336	970200	SUSTITUCIÓNDE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	$ 166.918
337	970100	SUSTITUCIÓNDE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD	$ 166.918
338	972300	SUSTITUCIÓNDE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	$ 166.918
339	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	$ 18.450
340	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	$ 81.180
341	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV)	$ 31.943
342	1931305	TRASLADO TERRESTRE ASISTENCIAL BASICO URBANO OTROS MUNICIPIOS SIMPLE (TAXI)	TARIFA INSTITUCIONAL
343	1931307	TRASLADO TERRESTRE ASISTENCIAL BASICO INTERMUNICIPAL MAYOR DE 20 KMS (CADA KILOMETRO)	TARIFA INSTITUCIONAL
344	1965149	Derechos de sala para curaciones	$ 54.621
345	1965152	DERECHOS DE SALA PARA SUTURAS	$ 54.621
346	1965151	SUTURA	$ 18.734
347	935400	APLICACION DE FERULA SOD	$ 61.753
348	935100	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO SOD	$ 62.611
349	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO ESPICA ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	$ 160.030
350	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	$ 160.030
351	935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES EN TORAX Y/O PELVIS	$ 124.236
352	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	$ 62.611
353	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)	$ 93.373
354	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$ 61.753
355	1965133	CAMBIO DE SONDA	$ 67.737
356	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 31.943
357	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	$ 180.931
358	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 67.737
359	981200	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD	$ 67.737

360	976500	EXTRACCIÓN Y/O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL SOD	$ 72.667
361	935000	INMOVILIZACION PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	$ 106.590
362	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECÍFICA SOD	$ 106.590
363	961601	INSERCIÓN DE CATÉTER (SONDA) EN URETRA	$ 34.612
364	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	$ 27.999
365	965901	LAVADO IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	$ 57.846
366	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	$ 27.566
367	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 33.535
368	963100	LAVADO GASTRICO PARA HIPOTERMIA O CONGELACION GASTRICA SOD	$ 34.017
369	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 18.450
370	971200	SUSTITUCIÓNDE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	$ 62.611
371	971100	SUSTITUCIÓNDE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR SOD	$ 66.751
372	971400	SUSTITUCIÓNDE OTRO DISPOSITIVO PARA INMOVILIZACION MUSCULOESQUELETICA SOD	$ 124.236
373	972600	SUSTITUCIÓNDE OTRO TAPON (MECHA) O DRENAJE VAGINAL O VULVAR SOD	$ 179.750
374	970200	SUSTITUCIÓNDE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	$ 166.918
375	970100	SUSTITUCIÓNDE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD	$ 166.918
376	972300	SUSTITUCIÓNDE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	$ 166.918
377	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	$ 18.450
378	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	$ 81.180
379	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV)	$ 31.943
380	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	$ 12.155
381	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	$ 12.155
382	993510	VACUNA INFLUENZA, ANTIGENO +	$ 12.155
383	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	$ 12.155
384	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)	$ 12.155
385	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)	$ 12.155
386	1965121	VACUNACION CONTRA COLERA	$ 6.018
387	993513	VACUNACION CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH)	$ 12.155
388	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 12.155
389	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	$ 6.018

390	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	$ 12.155
391	993103	VACUNACIÓN CONTRA MENINGOCOCO (AC Y/O BC)	$ 12.155
392	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	$ 12.155
393	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 12.155
394	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	$ 12.155
395	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	$ 12.155
396	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	$ 12.155
397	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 92.033
398	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 71.955
399	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 55.567
400	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 71.955
401	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	$ 71.955
402	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 71.304
403	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 32.884
404	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRÁNEO	$ 113.413
405	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	$ 55.567
406	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 71.955
407	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 55.567
408	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 55.567
409	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 91.056
410	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 89.102
411	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 111.134
412	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 89.102
413	870001	RADIOGRAFIA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 81.180
414	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	$ 55.567
415	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 71.304
416	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	$ 71.955
417	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 71.955
418	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 71.955
419	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 71.955
420	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 71.955
421	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$ 71.955
422	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 71.955
423	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	$ 55.567
424	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 71.955
425	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 71.955
426	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	$ 55.567

427	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	$ 71.955
428	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 78.901
429	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL	$ 71.955
430	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 86.389
431	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 71.955
432	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 71.955
433	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	$ 55.567
434	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	$ 78.901
435	1931307	TRASLADO TERRESTRE ASISTENCIAL BASICO INTERMUNICIPAL MAYOR DE 20 KMS (CADA KILOMETRO)	TARIFA INSTITUCIONAL

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

No.	ITEM	TARIFA A CONVENIR
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 (y listado de medicamentos más suministrados), o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el DISTRITO MONTELIBANO.	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

RELACION DE MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT	PRECIO TECHO	VALOR OFERTADO
1	ACETAMINOFEN 100MG/ML GTA - FCO X 30	F-G	1	3.636,36	3.636,36
2	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE - FCO X 60	FCO	1	2.281,50	2.281,50
3	ACETAMINOFEN 500MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	64,58	64,58
4	ACETATO DE ALUMINIO 2.2GR SOB - CJA X 25	SOB	1	687,96	687,96
5	ACETAZOLAMIDA 250MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	700,60	700,60
6	ACICLOVIR 200MG TAB - CJA X 240 - B8	TAB	1	200,77	200,77
7	ACICLOVIR 3% UNG OFT VMR - TUB X 10	CRE	1	33.538,75	33.538,75
8	ACICLOVIR 400MG TAB - CJA X 35 - B5	TAB	1	2.560,90	2.560,90
9	ACICLOVIR 800MG TAB - CJA X 10 - B10	TAB	1	1.081,08	1.081,08
10	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TAB - CJA X 900 - B30	TAB	1	43,52	43,52
11	ACIDO ASCORBICO 100MG/ML GTA - FCO X 30	F-G	1	7.985,95	7.985,95
12	ACIDO ASCORBICO 500MG TAB - CJA X 250 - B10	TAB	1	249,91	249,91
13	ACIDO ASCORBICO 500MG TAB MASTICABLE - NARANJA - CJA X 500 - B10	TAB	1	259,74	259,74
14	ACIDO FOLICO 1MG TAB - CJA X 600 - B20	TAB	1	54,76	54,76
15	ACIDO FOLICO 5MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	224,64	224,64
16	ACIDO RETINOICO 0.05% CRE - TUB X 30	CRE	1	19.452,42	19.452,42
17	ACIDO RETINOICO 0.05% LOCION - FCO X 60	FCO	1	15.956,46	15.956,46
18	ACIDO TRANEXAMICO 500MG TAB - CJA X 50 - B10	TAB	1	3.042,47	3.042,47
19	ACIDO VALPROICO 250MG CAP CNPMDM - CJA X 300 - B10	CAP	1	351,00	351,00
20	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML SUSP - FCO X 120	FCO	1	7.453,84	7.453,84
21	ALBENDAZOL 2% 100MG/5ML SUSP - CJA X 12	SOB	1	1.469,99	1.469,99

22	ALBENDAZOL 200MG TAB - CJA X 2 - B2	TAB	1	497,02	497,02
23	ALENDRONATO 70MG TAB - CJA X 4 - B4	TAB	1	442,26	442,26
24	ALFAMETILDOPA 250MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	810,11	810,11
25	ALOPURINOL 100MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	697,79	697,79
26	ALOPURINOL 300MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	797,47	797,47
27	ALPRAZOLAM 0.25MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	3.696,73	3.696,73
28	ALPRAZOLAM 0.5MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	153,04	153,04
29	AMANTADINA 100MG CAP - CJA X 300 - B10	TAB	1	2.054,05	2.054,05
30	AMIKACINA 100MG/2ML INY - CJA X 10	AMP	1	2.129,87	2.129,87
31	AMIKACINA 500MG/2ML INY - CJA X 10	AMP	1	3.042,47	3.042,47
32	AMIODARONA 200MG TAB - CJA X 10 - B10	TAB	1	908,39	908,39
33	AMITRIPTILINA 25MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	61,78	61,78
34	AMLODIPINO 10MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	80,03	80,03
35	AMLODIPINO 5MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	28,08	28,08
36	AMOXICILINA 125MG/5ML SUSP - FCO X 45	FCO	1	8.614,94	8.614,94
37	AMOXICILINA 250MG/5ML SUSP - FCO X 100	FCO	1	6.997,54	6.997,54
38	AMOXICILINA 500MG CAP - CJA X 50 - B10	CAP	1	356,62	356,62
39	AMPICILINA 250MG/5ML SUSP - FCO X 60	FCO	1	6.388,20	6.388,20
40	AMPICILINA 500MG CAP - CJA X 200 - B10	CAP	1	577,04	577,04
41	ATORVASTATINA 10MG TAB - CJA X 10 - B10	TAB	1	186,73	186,73
42	ATORVASTATINA 20MG TAB - CJA X 1000 - B10	TAB	1	116,53	116,53
43	ATORVASTATINA 40MG TAB - CJA X 500 - B10	TAB	1	213,41	213,41
44	ATORVASTATINA 80MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	2.277,29	2.277,29
45	ATROPINA 1% GOTAS OFT - FCO X 5	F-G	1	48.713,18	48.713,18
46	AZITROMICINA 200MG/5ML FCO VMR - FCO X 15	FCO	1	13.607,57	13.607,57
47	AZITROMICINA 500MG TAB VMR - CJA X 3 - B3	TAB	1	1.446,12	1.446,12
48	BECLOMETASONA 250MCG INH BUC - FCO X 200	F-I	1	22.329,22	22.329,22
49	BECLOMETASONA 50MCG INH BUC - FCO X 200	F-I	1	17.339,40	17.339,40
50	BECLOMETASONA 50MCG INH NAS - FCO X 200	F-I	1	19.164,60	19.164,60
51	BENCILO BENZOATO 30% FCO - FCO X 120	FCO	1	16.087,03	16.087,03
52	BETAMETASONA 0.05% CRE - TUB X 20	TUB	1	3.102,84	3.102,84
53	BETAMETASONA 4MG/ML INY - CJA X 100	AMP	1	912,60	912,60
54	BETAMETASONA 8MG/2ML INY - CJA X 100	AMP	1	2.702,70	2.702,70
55	BETAMETASONA FOSF+ACET (3MG+3MG)ML INY - CJA X 100	AMP	1	7.605,47	7.605,47
56	BETAMETIL DIGOXINA 0.1MG TAB - CJA X 20 - B10	TAB	1	1.871,53	1.871,53
57	BETAMETIL DIGOXINA 0.6MG GTA - FCO X 10	F-G	1	72.734,22	72.734,22
58	BIPERIDENO 2MG TAB - CJA X 300 - B15	TAB	1	372,06	372,06
59	BISACODILO 5MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	74,41	74,41
60	BRIMONIDINA TARTRATO 0.2% SOL OFT CNPMDM - FCO X 5	F-G	1	34.232,33	34.232,33
61	BROMOCRIPTINA 2.5MG TAB - CJA X 240 - B8	TAB	1	2.181,82	2.181,82
62	CALCITRIOL 0.25MCG CAP - CJA X 30 - B10	CAP	1	217,62	217,62
63	CALCITRIOL 0.50MCG CAP - CJA X 30 - B10	CAP	1	277,99	277,99
64	CAPTOPRIL 25MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	126,36	126,36
65	CAPTOPRIL 50MG TAB - CJA X 100 - B20	TAB	1	122,15	122,15
66	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML SUSP CNPMDM - FCO X 120	FCO	1	14.167,76	14.167,76
67	CARBAMAZEPINA 200MG TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	346,79	346,79
68	CARBIDOPA + LEVODOPA 25+100MG TAB - CJA X 70 - B10	TAB	1	1.093,72	1.093,72
69	CARBIDOPA + LEVODOPA 25+250MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	852,23	852,23
70	CARBONATO DE CALCIO 600MG TAB VMR - CJA X 250 - B10	TAB	1	237,28	237,28
71	CARBONATO DE CALCIO 600MG+VITAMINA D3 200 U.I. TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	273,78	273,78
72	CARBONATO DE LITIO 300MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	838,19	838,19
73	CARVEDILOL 12.5MG TAB CNPMDM - CJA X 300 - B30	TAB	1	157,25	157,25

74	CARVEDILOL 25MG TAB CNPMDM - CJA X 300 - B30	TAB	1	212,00	212,00
75	CARVEDILOL 6.25MG TAB CNPMDM - CJA X 60 - B15	TAB	1	113,72	113,72
76	CEFALEXINA 250MG/5ML SUSP - FCO X 60	FCO	1	6.388,20	6.388,20
77	CEFALEXINA 500MG CAP - CJA X 250 - B10	CAP	1	578,45	578,45
78	CEFRADINA 500MG TAB - CJA X 24 - B8	TAB	1	880,31	880,31
79	CEFTRIAZONA 1GR INY - CJA X 10	AMP	1	3.347,14	3.347,14
80	CIANOCOBALAMINA 1MG/1ML AMP - CJA X 25	AMP	1	2.098,98	2.098,98
81	CIPROFLOXACINA 500MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	363,64	363,64
82	CLARITROMICINA 250MG/5ML SUSP VMR - FCO X 50	FCO	1	34.070,87	34.070,87
83	CLARITROMICINA 500MG TAB VMR - CJA X 10 - B10	TAB	1	1.667,95	1.667,95
84	CLONAZEPAM 0.5MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	153,04	153,04
85	CLONIDINA 0.150MG TAB - CJA X 500 - B20	TAB	1	84,24	84,24
86	CLOPIDOGREL 75MG TAB CNPMDM - CJA X 28 - B7	TAB	1	290,63	290,63
87	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML JBE - FCO X 120	FCO	1	3.347,14	3.347,14
88	CLORFENIRAMINA 4MG TAB - CJA X 500 - B20	TAB	1	58,97	58,97
89	CLOTRIMAZOL 1% CRE - TUB X 40	TUB	1	3.955,07	3.955,07
90	CLOTRIMAZOL 1% CRE VAG - TUB X 40	TUB	1	6.462,61	6.462,61
91	CLOTRIMAZOL 100MG OVU - CJA X 10 - B10	OVU	1	388,91	388,91
92	CLOTRIMAZOL 10MG/ML LOCION - FCO X 30	FCO	1	3.650,40	3.650,40
93	CLOZAPINA 100MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	335,56	335,56
94	CLOZAPINA 25MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	199,37	199,37
95	COLCHICINA 0.5MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	133,38	133,38
96	COLESTIRAMINA 4GR POLVO SOB - CJA X 100	SOB	1	3.042,47	3.042,47
97	COLISTINA 0.15% GTA OTI - FCO X 15	F-G	1	7.240,43	7.240,43
98	CORTICOIDE + ANESTESICO SUPOSITORIO - CJA X 10 - B5	SUP	1	11.316,24	11.316,24
99	CORTICOIDE + ANESTESICO UNG - TUB X 10	TUB	1	26.739,18	26.739,18
100	CORTICOIDE + NEO + POL GTA OFT - FCO X 5	FCO	1	4.689,36	4.689,36
101	CROMOGLICATO 2% GTA NAS - FCO X 10	F-G	1	8.401,54	8.401,54
102	CROMOGLICATO 2% GTA OFT - FCO X 5	F-G	1	7.748,68	7.748,68
103	CROMOGLICATO 4% GTA NAS - FCO X 10	F-G	1	9.263,59	9.263,59
104	CROMOGLICATO 4% GTA OFT - FCO X 5	F-G	1	8.669,70	8.669,70
105	CROTAMITON 10% LOCION - FCO X 60	FCO	1	13.236,91	13.236,91
106	DANAZOL 200MG CAP - CJA X 30 - B10	CAP	1	3.431,38	3.431,38
107	DEXAMETAZONA 4MG/ML INY - CJA X 100	AMP	1	770,80	770,80
108	DEXAMETAZONA 8MG/2ML INY - CJA X 100	AMP	1	883,12	883,12
109	DICLOFENACO 100MG CAP VMR - LIB. PROL. - CJA X 20 - B5	TAB	1	803,09	803,09
110	DICLOFENACO 50MG TAB - CJA X 500 - B10	TAB	1	80,03	80,03
111	DICLOFENACO 75MG/3ML INY - CJA X 100	AMP	1	912,60	912,60
112	DICLOXACILINA 250MG/5ML SUSP - FCO X 80	FCO	1	7.300,80	7.300,80
113	DICLOXACILINA 500MG CAP - CJA X 200 - B10	CAP	1	553,18	553,18
114	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML JBE - FCO X 120	FCO	1	4.563,00	4.563,00
115	DIFENHIDRAMINA 50MG CAP - CJA X 100 - B10	CAP	1	244,30	244,30
116	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML JBE - FCO X 120	FCO	1	5.020,70	5.020,70
117	DILTIAZEM 60 MG TAB - CJA X 20 - B10	TAB	1	228,85	228,85
118	DIMENHIDRINATO 50MG TAB - BOL X 600 - B12	TAB	1	133,38	133,38
119	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	91,26	91,26
120	DOXICICLINA 100MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	310,28	310,28
121	ENALAPRIL 20MG TAB - CJA X 150 - B10	TAB	1	85,64	85,64
122	ENALAPRIL 5MG TAB - CJA X 150 - B10	TAB	1	67,39	67,39
123	ERGOTAMINA + CAFEINA TAB - CJA X 500 - B10	TAB	1	504,04	504,04
124	ERITROMICINA 250MG/5ML SUSP - FCO X 60	FCO	1	8.527,90	8.527,90
125	ERITROMICINA 500MG TAB - CJA X 50 - B10	TAB	1	1.062,83	1.062,83
126	ESOMEPRAZOL 20MG TAB - CJA X 100 - B20	TAB	1	200,77	200,77
127	ESOMEPRAZOL 40MG TAB - CJA X 100 - B20	TAB	1	228,85	228,85

128	ESPIRAMICINA 3.000.000UI TAB - CJA X 10 - B10	TAB	1	2.486,48	2.486,48
129	ESPIRONOLACTONA 100MG TAB - CJA X 250 - B10	TAB	1	710,42	710,42
130	ESPIRONOLACTONA 25MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	174,10	174,10
131	ESTROGENOS CONJUG 0.625MG TAB CNPMDM - CJA X 28 - B28	C28	1	44.717,40	44.717,40
132	ESTROGENOS CONJUGADOS CRE VAG CNPMDM - TUB X 40	TUB	1	50.059,62	50.059,62
133	FENITOINA 125MG/5ML SUSP - FCO X 240	FCO	1	87.699,46	87.699,46
134	FENITOINA SODICA 100MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	833,98	833,98
135	FLUCONAZOL 150MG CAP - CJA X 5 - B5	CAP	1	821,34	821,34
136	FLUCONAZOL 200MG CAP - CJA X 210 - B7	CAP	1	685,15	685,15
137	FLUCONAZOL 50MG/5ML SUSP - FCO X 20	FCO	1	15.180,05	15.180,05
138	FLUNARIZINA 10MG TAB VMR - CJA X 30 - B10	TAB	1	150,23	150,23
139	FLUNARIZINA 5MG TAB VMR - CJA X 30 - B15	TAB	1	2.303,96	2.303,96
140	FLUOROMETALONA 0.1% GTA OFT - FCO X 5	F-G	1	16.974,36	16.974,36
141	FLUOXETINA 20MG TAB - CJA X 300 - B15	CAP	1	91,26	91,26
142	FLUOXETINA 20MG/5ML JBE - FCO X 70	FCO	1	7.271,32	7.271,32
143	FURAZOLIDONA 100MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	365,04	365,04
144	FURAZOLIDONA 50MG/15ML SUSP - FCO X 120	FCO	1	28.179,68	28.179,68
145	FUROSEMIDA 40MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	67,39	67,39
146	GEMFIBROZIL 600MG TAB - CJA X 900 - B15	TAB	1	481,57	481,57
147	GEMFIBROZILO 900MG TAB - CJA X 150 - B10	TAB	1	2.427,52	2.427,52
148	GENTAMICINA 0.3% UNG OFT - TUB X 5	TUB	1	12.101,08	12.101,08
149	GENTAMICINA 120MG/1.5ML INY - CJA X 1	AMP	1	4.439,45	4.439,45
150	GENTAMICINA 160MG/2ML INY - CJA X 100	AMP	1	1.368,90	1.368,90
151	GENTAMICINA 3MG/ML GTA OFT - FCO X 6	F-G	1	4.259,74	4.259,74
152	GENTAMICINA 40MG/ML INY - CJA X 10	AMP	1	2.343,28	2.343,28
153	GENTAMICINA 80MG/2ML INY - CJA X 10	AMP	1	1.368,90	1.368,90
154	GLIBENCLAMIDA 5MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	74,41	74,41
155	GLICERINA CARBONATADA GTA OTI - FCO X 30	F-G	1	2.604,42	2.604,42
156	GLUCONATO DE POTASIO 31.2% ELIXIR - FCO X 180	FCO	1	23.424,34	23.424,34
157	HALOPERIDOL 10MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	335,56	335,56
158	HALOPERIDOL 2MG/ML GTA - FCO X 20	F-G	1	10.647,94	10.647,94
159	HALOPERIDOL 5MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	273,78	273,78
160	HIDROCLOROTIAZIDA 12.5MG TAB - CJA X 30 - B15	TAB	1	43,52	43,52
161	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	43,52	43,52
162	HIDROCLOROTIAZIDA 50MG TAB - CJA X 252 - B21	TAB	1	91,26	91,26
163	HIDROCORTISONA 0.5% LOC - FCO X 30	FCO	1	10.903,46	10.903,46
164	HIDROCORTISONA 1% CREMA - TUB X 15	TUB	1	3.977,53	3.977,53
165	HIDROX ALUMIN+MAGNE+SIMET SUSP 150ML - FCO X 150	FCO	1	7.070,54	7.070,54
166	HIDROXICINA 25MG TAB - CJA X 20 - B10	TAB	1	155,84	155,84
167	HIDROXIDO DE ALUMINIO SUSP 360 ML - FCO X 360	FCO	1	11.389,25	11.389,25
168	HIOSCINA BB 10MG TAB - CJA X 100 - B20	TAB	1	341,17	341,17
169	IBUPROFENO 400MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	219,02	219,02
170	IBUPROFENO 600MG TAB - CJA X 50 - B10	TAB	1	436,64	436,64
171	IBUPROFENO 800MG TAB - CJA X 50 - B10	TAB	1	432,43	432,43
172	IMIPRAMINA 10MG TAB - CJA X 100 - B10	GRA	1	912,60	912,60
173	IMIPRAMINA 25MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	126,36	126,36
174	INSULINA HUMANA R 100UI AMP - FCO X 10	AMP	1	16.127,75	16.127,75
175	INSULINA NPH 100UI/ML INY - FCO X 10	F-V	1	16.193,74	16.193,74
176	IPRATROPIO BROM 20MCG/DOSIS INH CNPMDM - FCO X 200	F-I	1	13.689,00	13.689,00
177	KETOCONAZOL 200MG TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	560,20	560,20
178	KETOTIFENO 1MG TAB - CJA X 30 - B15	TAB	1	213,41	213,41

179	KETOTIFENO 1MG/5ML JBE - FCO X 100	FCO	1	4.563,00	4.563,00
180	LATANOPROST 50MCG OFTALMICO CNPMDM - FCO X 5	F-G	1	26.465,40	26.465,40
181	LEFLUNOMIDA 20MG TAB CNPMDM - CJA X 30 - B10 (INFLAXEN)	TAB	1	1.825,20	1.825,20
182	LEVETIRACETAM 1000 MG TAB CNPMDM - CJA X 30 - B10	TAB	1	1.978,24	1.978,24
183	LEVETIRACETAM 10G/100ML SUS CNPMDM - FCOX300ML	FCO	1	78.483,60	78.483,60
184	LEVETIRACETAM 500 MG TAB CNPMDM - CJA X 100 - B10	TAB	1	1.273,43	1.273,43
185	LEVOFLOXACINO 500MG TAB VMR - CJA X 10 - B10	TAB	1	1.540,19	1.540,19
186	LEVOMEPROMAZINA 0.4 % GOTAS - FCO X 20	FCO	1	17.339,40	17.339,40
187	LEVOMEPROMAZINA 100MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	974,38	974,38
188	LEVOMEPROMAZINA 25MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	381,89	381,89
189	LEVOTIROXINA 100MCG TAB - CJA X 150 - B30	TAB	1	77,22	77,22
190	LEVOTIROXINA 112MCG TAB - CJA X 60 - B30	TAB	1	700,60	700,60
191	LEVOTIROXINA 125MCG TAB - CJA X 150 - B30	TAB	1	171,29	171,29
192	LEVOTIROXINA 137MCG TAB - CJA X 50 - B25	TAB	1	2.226,74	2.226,74
193	LEVOTIROXINA 150MCG TAB - CJA X 150 - B30	TAB	1	195,16	195,16
194	LEVOTIROXINA 175MCG TAB - FCO X 90 - B90	TAB	1	3.620,92	3.620,92
195	LEVOTIROXINA 25MCG TAB - CJA X 150 - B30	TAB	1	113,72	113,72
196	LEVOTIROXINA 50MCG TAB - CJA X 150 - B30	TAB	1	77,22	77,22
197	LEVOTIROXINA 75MCG TAB - CJA X 150 - B30	TAB	1	134,78	134,78
198	LEVOTIROXINA 88 MCG TAB - CJA X 60 - B30	TAB	1	682,34	682,34
199	LOPERAMIDA 2MG TAB - CJA X 240 - B6	TAB	1	102,49	102,49
200	LORATADINA 10MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	71,60	71,60
201	LORATADINA 5MG/5ML JBE - FCO X 100	FCO	1	3.955,07	3.955,07
202	LORAZEPAM 2MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	102,49	102,49
203	LOSARTAN 100MG TAB - CJA X 100 - B20	TAB	1	210,60	210,60
204	LOSARTAN 50MG TAB - CJA X 900 - B30	TAB	1	103,90	103,90
205	LOSARTAN HCT 100/12.5 MG TAB - CJA X 30 - B15	TAB	1	551,77	551,77
206	LOSARTAN HCT 100/25 MG TAB - CJA X 30 - B15	TAB	1	265,36	265,36
207	LOSARTAN HCT 50/12.5 MG TAB - CJA X 30 - B15	TAB	1	176,90	176,90
208	LOVASTATINA 20MG TAB - CJA X 1300 - B10	TAB	1	101,09	101,09
209	MEBENDAZOL 100MG/5ML SUSP - FCO X 30	FCO	1	21.930,48	21.930,48
210	MEDROXIPROGESTERONA 5MG TAB CNPMDM - CJA X 30 - B15	TAB	1	565,81	565,81
211	MEDROXIPROGESTERONA 5MG TAB CNPMDM - CJA X 30 - B30	TAB	1	565,81	565,81
212	MESALAZINA 500MG SUPOSITORIO CNPMDM - CJA X 10 - B15	SUP	1	3.042,47	3.042,47
213	MESALAZINA 500MG TAB CNPMDM - CJA X 30 - B10	TAB	1	791,86	791,86
214	METFORMINA 1000MG TAB - CJA X 40 - B10	TAB	1	911,20	911,20
215	METFORMINA 500MG TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	299,05	299,05
216	METFORMINA 850MG TAB - CJA X 900 - B15	TAB	1	144,61	144,61
217	METIMAZOL 5MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	193,75	193,75
218	METOCARBAMOL 750MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	290,63	290,63
219	METOCLOPRAMIDA 10MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	304,67	304,67
220	METOCLOPRAMIDA 10MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	304,67	304,67
221	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML GTA - FCO X 30	F-G	1	5.175,14	5.175,14
222	METOPROLOL 100MG TAB CNPMDM - CJA X 30 - B10	TAB	1	171,29	171,29
223	METOPROLOL 50MG TAB CNPMDM - CJA X 300 - B30	TAB	1	61,78	61,78
224	METRONIDAZOL 125MG/5ML SUSP - FCO X 120	FCO	1	6.997,54	6.997,54
225	METRONIDAZOL 250MG TAB - CJA X 250 - B10	TAB	1	247,10	247,10
226	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSP - FCO X 120	FCO	1	9.015,08	9.015,08
227	METRONIDAZOL 500MG + NISTATINA 100.000UI OVU - CJA X 10 - B5	OVU	1	2.153,74	2.153,74

228	METRONIDAZOL 500MG OVU - CJA X 200 - B10	OVU	1	395,93	395,93
229	METRONIDAZOL 500MG TAB - CJA X 500 - B10	TAB	1	174,10	174,10
230	NAPROXENO 150MG/5ML SUSP - FCO X 80	FCO	1	4.533,52	4.533,52
231	NAPROXENO 250MG TAB - CJA X 900 - B10	TAB	1	199,37	199,37
232	NAPROXENO 500MG TAB - CJA X 10 - B10	TAB	1	492,80	492,80
233	NIFEDIPINA 10MG CAP - CJA X 30 - B15	CAP	1	661,28	661,28
234	NIFEDIPINA 30MG CAP - CJA X 300 - B15	CAP	1	351,00	351,00
235	NIMODIPINA 30MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	168,48	168,48
236	NISTATINA 100.000UI CRE - TUB X 30	TUB	1	16.275,17	16.275,17
237	NISTATINA 100.000UI SUSP - FCO X 60	FCO	1	6.632,50	6.632,50
238	NISTATINA 100.000UI TAB VAG - CJA X 30 - B5	TAB	1	1.090,91	1.090,91
239	NISTATINA 500.000UI GRA - CJA X 24 - B8	GRA	1	1.022,11	1.022,11
240	NITROFURANTOINA 100MG TAB - CJA X 40 - B20	TAB	1	310,28	310,28
241	NORFLOXACINA 400MG TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	445,07	445,07
242	OMEPRAZOL 20MG CAP - CJA X 300 - B15	CAP	1	116,53	116,53
243	OMEPRAZOL 40MG CAP - CJA X 240 - B15	CAP	1	3.623,72	3.623,72
244	OXIMETAZOLINA 0.025MG/ML GTA - NASAL - FCO X 15	F-G	1	9.034,74	9.034,74
245	OXIMETAZOLINA 0.05MG/ML GTA - FCO X 15	F-G	1	5.455,94	5.455,94
246	PAMOATO PIRANTEL 250MG TAB - CJA X 60 - B10	TAB	1	638,82	638,82
247	PAMOATO PIRANTEL 250MG/5ML SUSP - FCO X 15	FCO	1	6.282,90	6.282,90
248	PENICILINA G BENZATINICA 1 2UI INY - CJA X 10	F-V	1	3.307,82	3.307,82
249	PENICILINA G BENZATINICA 2 4UI INY - CJA X 10	AMP	1	4.502,63	4.502,63
250	PENICILINA G PROCAINICA 400UI INY - CJA X 10	F-V	1	3.650,40	3.650,40
251	PENICILINA G PROCAINICA 800UI INY - CJA X 10	F-V	1	4.259,74	4.259,74
252	PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML AMP - CJA X 3	AMP	1	6.997,54	6.997,54
253	PIRIDOXINA 50MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	158,65	158,65
254	PODOFILINA 20% LOCION - FCO X 5	FCO	1	15.970,50	15.970,50
255	PRAZOSINA 1MG TAB - CJA X 200 - B10	TAB	1	64,58	64,58
256	PREDNISOLONA + FENILEF GTA OFT - FCO X 5	F-G	1	9.750,78	9.750,78
257	PREDNISOLONA 1% OFT - FCO X 5	F-G	1	10.374,16	10.374,16
258	PREDNISOLONA 5MG TAB - CJA X 300 - B30	TAB	1	89,86	89,86
259	PREDNISONA 50MG TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	1.795,72	1.795,72
260	PROPRANOLOL 40MG TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	144,61	144,61
261	PROPRANOLOL 80MG TAB - CJA X 300 - B10	TAB	1	254,12	254,12
262	SALBUTAMOL 100MCG INH - FCO X 200	F-I	1	10.494,90	10.494,90
263	SALBUTAMOL 2MG/5ML JBE - FCO X 120	FCO	1	3.887,68	3.887,68
264	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOB - CJA X 30	SOB	1	1.399,79	1.399,79
265	SERTRALINA 100MG TAB - CJA X 10 - B10	TAB	1	338,36	338,36
266	SERTRALINA 25MG TAB - CJA X 10	TAB	1	6.127,06	6.127,06
267	SERTRALINA 50MG TAB - CJA X 10 - B10	TAB	1	202,18	202,18
268	SUCRALFATO 1GR TAB - CJA X 20 - B10	TAB	1	655,67	655,67
269	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CRE - TUB X 30	TUB	1	8.491,39	8.491,39
270	SULFASALAZINA 500MG TAB - CJA X 30 - B10	TAB	1	864,86	864,86
271	SULFATO DE ZINC 2MG/ML SOL. ORAL - FCO X 120	FCO	1	8.061,77	8.061,77
272	SULFATO FERROSO 300MG TAB - CJA X 500 - B10	TAB	1	103,90	103,90
273	SULFATO FERROSO GTA - FCO X 20	F-G	1	3.498,77	3.498,77
274	SULFATO FERROSO JBE - FCO X 120	FCO	1	4.624,78	4.624,78
275	TECLOZAN 500MG TAB - CJA X 3 - B3	CX3	1	90.868,28	90.868,28
276	TEOFILINA 125MG CAP - CJA X 50	CAP	1	273,78	273,78
277	TEOFILINA 300MG CAP - CJA X 200 - B10	CAP	1	456,30	456,30
278	TEOFILINA 80MG/5ML JBE - FCO X 240	FCO	1	6.132,67	6.132,67
279	TERBUTALINA 1.5MG/5ML JBE - FCO X 120	FCO	1	39.424,32	39.424,32
280	TIAMINA 100MG/ML INY - CJA X 12	F-V	1	11.255,87	11.255,87
281	TIAMINA 300MG TAB - CJA X 500 - B10	TAB	1	351,00	351,00

282	TIMOLOL 0.5% GTA OFT CNPMDM - FCO X 5	F-G	1	7.128,11	7.128,11
283	TINIDAZOL 1G/5ML SUSP - FCO X 15	FCO	1	5.366,09	5.366,09
284	TINIDAZOL 1GR TAB - CJA X 4 - B4	TAB	1	1.350,65	1.350,65
285	TINIDAZOL 500MG TAB - CJA X 640 - B8	TAB	1	241,49	241,49
286	TRAMADOL 100MG/ML GTA - FCO X 10	F-G	1	3.650,40	3.650,40
287	TRAZODONA 50MG TAB - CJA X 100 - B20	TAB	1	150,23	150,23
288	TRIMETOPRIM SULFA 480MG/5ML SUSP - FCO X 120	FCO	1	8.822,74	8.822,74
289	TRIMETOPRIM+SULFA 240MG/5ML SUSP - FCO X 60	FCO	1	3.517,02	3.517,02
290	TRIMETOPRIM+SULFA 480MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	255,53	255,53
291	TRIMETOPRIM+SULFA 960MG TAB - CJA X 100 - B10	TAB	1	381,89	381,89
292	VERAPAMILO 120MG TAB - CJA X 50 - B10	TAB	1	390,31	390,31
293	VERAPAMILO 80MG TAB - CJA X 50 - B10	TAB	1	226,04	226,04
294	VITAMINA A 50.000UI CAP BLANDA - CJA X 50 - B10 (RETIBLAN)	CAP	1	273,78	273,78
295	WARFARINA 5MG TAB - CJA X 250 - B10	TAB	1	273,78	273,78

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 (E)

CONTRATISTA

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
C.C. No. 50.942.891 de Montelíbano - Córdoba
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**
Nit. No. 812,000.344-4

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	IT DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	
APROBO/REVISO	ASESOR JURIDICO - UPRES DECOR	ABOG SANDRA MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
APROBO/REVISO	JEFE - UPRES DECOR (E)	CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES	
APROBO/REVISO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBO/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6 (E)	ASD-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
APROBO/REVISO	ASESOR JURIDICO – RASES 6	ABOG RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6			

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir y cumplir con el objeto contractual
2) Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3) Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.
4) El contratista se compromete con la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 6 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5261 de 05 de agosto de 1994. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5) Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7) Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
8) En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10) Se tendrá como tarifa referencia las pactadas en el manual tarifario SOAT 2021 al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo.
11) El contratista deberá realizar los procedimientos odontológicos se encuentren en el anexo 6 o de lo contrario deberán ser autorizados por la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sin que sobrepasen el 20% del monto asignado para la presente contratación; de no ser ejecutado el porcentaje destinado para las atenciones odontológicas, se hará en la prestación de servicios médicos.

12) El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
13) El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
14) Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
15) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de los Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I DEANT, ubicada en el cuarto piso de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Carrera. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

16) Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co ó disan-refer-nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
17) Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 6), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
18) Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
19) Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

20) Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.
21) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.
22) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
23) Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.
24) La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.
25) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 ubicada en el cuarto piso de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:
 INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.
 - Fecha de prestación del servicio
 - Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
 - Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
 - Anexar la epicrisis de la atención.
 - Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.
26) Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.
27) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

28) Informar a la coordinación del contrato de Nivel I de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, cuando el contrato se encuentre en el 70% de su ejecución. Una vez recibida esta información se estudiará la viabilidad de un nuevo contrato.
29) Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.
30) Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).
31) El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
32) El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co
33) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:
 Oportunidad en Consulta Médica General;
 Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
 Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
 Oportunidad de Consulta Odontología general;
 Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
 Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
 Tasa de infección intrahospitalaria;
 Oportunidad consulta de urgencias triage II;
 Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
 Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
 Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).
34) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)
35) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.
36) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, como son:
 - Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
 - Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
 - Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
 - Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

 Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

37) Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co o al 3396764
38) El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co
39) Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:
 a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:
 1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
 2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
 3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
 4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
 5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
40) El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co.
41) El contratista, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente, identificarlos elementos utilizados (químicos, electrónicos, entre otros), en atención al Decreto 351 de febrero 19 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".
42) Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación.
43) El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde consta que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

44) El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
45) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, El contratista no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.
46) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso ". dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS - FR - 006 " REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS.
47) El contratista se compromete a darle aplicabilidad a la resolución 3280 del 02/08/2018 sobre la atención integral a la población materno perinatal por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.
48) El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

 Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

 Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

 Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según anexo)

49) MATERIA AMBIENTAL: en la adquisición de material peligroso, medicamentos vencidos, y demás bienes considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, la responsabilidad será del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista:

 - Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
 - Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.

- La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.
- En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
- Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda
- Dar cumplimiento al decreto 351 del 2014, resolución 1164 del 2002, decreto 4147 del 2005 y normas complementarias en materia ambiental.
- La empresa contratista deberá posee empresa autorizada por la autoridad ambiental, para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, en cualquier momento podrá ser objeto de revista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS

1) Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución.
2) El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
3) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 052 CSSMP del 21 de diciembre de 2005; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista, y fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5) Los medicamentos de uso de especialista que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados con formula del especialista de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción y presentando la fórmula original o copia en los casos en que es necesario completar un esquema de tratamiento ordenado por especialista.
6) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
7) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
8) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
9) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 052 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
10) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.

11) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato.
12) ***Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.***
13) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.
14) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, el acceso directo a la información relacionada con la dispensación de los medicamentos, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones y control para el cumplimiento del objeto contractual cuando se requiera o considere pertinente, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades.
15) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de La POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 Unidad prestadora de Salud Córdoba en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:
 Fórmula física firmada por quien recibió los medicamentos
 Fecha de prestación del servicio.
 Presentación de las facturas físicas y relacionadas en medio magnético, en aplicativo plano separado por comas. Con los siguientes datos:
 - Factura individual que incluya el número de identificación del usuario que recibe el medicamento.
 - Copia del documento de identidad del usuario a quien se le dispensa los medicamentos.
 - Formula médica original.
 - Describir la presentación de los medicamentos (Unidad – tabletas – ampollas – grageas – óvulos – cápsulas), Frascos (para la presentación liquida o semilíquida o en polvo), Tubo (para la presentación en cremas y ungüentos), y el laboratorio que fabricó el medicamento.
 - Valor por unidad, cantidad por unidad, valor total y fecha de dispensación (dd/mm/aa)
 - Enviar código del producto según el acuerdo 052 de 2013, unidad de medida, cantidad, descripción del elemento.

16) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

 Registro Sanitario

 Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

Estabilidad

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

Garantía

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:
 - Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
 - Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
 - Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte

del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.

2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.
2. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
3. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son:
 - Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
 - Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.

- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

4. CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de la institución con la cual se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en el respectivo municipio.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe a la fórmula medica la fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial, y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

5. Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

 ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.
g) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, El contratista no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 (E)

CONTRATISTA

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
C.C. No. 50.942.891 de Montelibano - Córdoba
Representante Legal E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Nit. No. 812.000.344-4

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	IT DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	
APROBO/REVISO	ASESOR JURÍDICO - UPRES DECOR	ABOG SANDRA MARIA FERNANDEZ GOMEZ	
APROBO/REVISO	JEFE - UPRES DECOR (E)	CT JUAN PABLO VANEGAS TORRES	
APROBO/REVISO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBO/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6 (E)	ASD-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
APROBO/REVISO	ASESOR JURÍDICO – RASES 6	ABOG RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
OS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTOMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6			